



C I R C U L A R N O . 3 0 / 2 0 1 7

Toluca de Lerdo, México, a 08 de septiembre de 2017.

C I U D A D A N O

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE INSTRUYE EL USO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado corresponden al Consejo de la Judicatura, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y atendiendo al ideal de "Modernización Administrativa" del Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, el Consejo de la Judicatura, instruyó a la Secretaría Particular de Presidencia, a la Coordinación General Jurídica y Consultiva y a la Dirección General de Administración, inscribir al Poder Judicial del Estado de México en el Registro Federal de Contribuyentes.

III. El veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete el Poder Judicial del Estado de México, quedó inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes; con base en lo anterior el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se instruye el uso del Registro Federal de Contribuyentes del Poder Judicial del Estado de México, a partir del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, con un plazo de gracia hasta el treinta de septiembre de dos mil diecisiete. En consecuencia, a partir del día uno de octubre de dos mil diecisiete, todos los comprobantes fiscales deberán estar expedidos a nombre de:

Poder Judicial del Estado de México
PJE 950909 L97
Nicolás Bravo Norte #201
Colonia Centro C.P. 50000
Toluca, México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a Salas, Tribunales de Alzada, Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas, que conforman el Poder Judicial del Estado de México.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE IMPLEMENTA UN CURSO DE ACTUALIZACION Y MESAS DE TRABAJO PARA EJECUTORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C O N S I D E R A N D O

I. El órgano constitucional de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México es el Consejo de la Judicatura de la entidad, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo de dicho Poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.



II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2015-2020 del Poder Judicial del Estado de México, establece en su Ideal I "Justicia efectiva de excelencia"; Reto "Calidad total en la impartición de justicia: Cambio estructural y cultural institucional dirigido a la creación de valor público para los usuarios"; Estrategia 1, "Justicia accesible y efectiva"; así como su respectiva Línea de Acción tendiente a "Adoptar el programa permanente de capacitación, estudio e implementación de buenas prácticas judiciales nacionales e internacionales", y Apuntalar la posición del Poder Judicial en los indicadores Doing Business; así como en su Ideal II de "Altos Estándares de Profesionalización"; Reto "Contar con talento humano íntegro y eficiente mediante la formación, capacitación y actualización con enfoque en competencias, basada en altos estándares de ética, disciplina y profesionalización; Estrategia 2 "Planes y Programas de Capacitación, Formación y Profesionalización con niveles de Excelencia"; y su Línea de Acción tendiente a Programar anualmente los cursos de formación, capacitación y actualización.

III. La creación del Comité de Mejora en materia Mercantil tiene como propósito el impulsar acciones que den mayor eficiencia y transparencia a la impartición de justicia en materia mercantil, por lo que se han fijado metas por indicadores, entre las que se encuentran la búsqueda de mejores prácticas (Benchmarking), aunado a que esta Institución actualmente se posiciona en el primer lugar dentro del indicador "Cumplimiento de Contratos" del Doing Business 2016, por lo cual el objetivo es mantener las acciones realizadas y continuar en la mejora de nuestras prácticas; por lo que en consecuencia es de elemental importancia implementar cursos de actualización y mesas de trabajo para los ejecutores de la Institución, con la obligatoriedad de aprobarlos.

IV. En seguimiento al Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 Institucional se determinaron indicadores de evaluación del desempeño de notificadores y ejecutores, a efecto de generar un proceso de certificación de referidos servidores judiciales adscritos a las centrales de Toluca, Naucalpan y Tlalnepantla; aunado al examen de Control de Confianza para Ejecutores y Notificadores, teniendo por objetivo la búsqueda de mejores perfiles, certeza jurídica, ética y transparencia, siendo el primer Poder Judicial en implementar evaluación de confianza especializada en materia mercantil.

En vista de lo expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Instruye a la Escuela Judicial del Poder Judicial tomar las medidas pertinentes, a efecto de implementar un curso de actualización para Ejecutores del Poder Judicial de la entidad.

SEGUNDO. Se instruye a la Directora General para la Administración de los Juzgados en materia Civil-Mercantil, a efecto de que se coordine con la Escuela Judicial para la ejecución de dicho curso.

TERCERO. Se instruye a los Ejecutores de esta Institución asistir al curso de actualización a que se hace referencia, en los términos y condiciones que se establezcan para el mismo.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTO. Publíquese en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, ante la fe de la Secretaría General de Acuerdos.

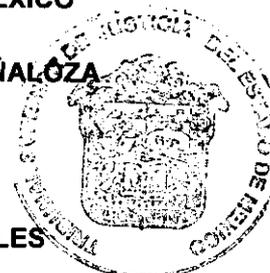
ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MAGISTRADO DOCTOR SERGIO JAVIER MÉDINA PEÑALOZA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES



PRESIDENCIA